

## MOVIMIENTO DE OFICINAS

## SECRETARIA

## CIRCULAR NUMERO 5

La Plata, Febrero 21 de 1890.

*A Su Señoría Presidente del Consejo Escalar de*

No cumpliendo en comisión al señor Presidente que el señor Presidente del Banco de la Provincia, ha comunicado á esta D. N. reunion que el Directorio que preside, ha resuelto reconocer á los Comisarios Escalares y á esta D. N. reunion, del pago de comisiones, en los giros que llegan los Comisarios á sus reparticiones, como á los que la D. N. reunion dirige á los Comisarios.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

JUAN GUTIERREZ DE ROSAS,  
E. Arcejo Muñoz,  
Secretario.

## CIRCULAR NUMERO 6

La Plata, Marzo 25 de 1890.

*A Su Señoría Presidente del Consejo Escalar de*

La D. N. reunion General tiene con objeto de discutirlos, para pasar al despacho de las comunicaciones que recibe, cuando una de varias asuntos relativos por su naturaleza y orden de terminación.

Los Comisarios Escalares en propósitos por una deliberación que tiene en materia, insinuando la forma de constitución y desarrollo al despacho, por la diversidad de oficinas que tienen que expedirse en el mismo caso.

En tal concepto, y en el caso de facultarse la mejor manera posible al proceso despacho de todo pedido, en la reunión podrá el Sr. Presidente designar la comisión para que siempre más que se dirige á esta D. N. reunion como una de sus tareas.

No cumpliendo más requisitos para indispensable desarrollar los oficios que se venjan en la forma indicada, para así la mejor la conveniencia de los intereses que administran esta D. N. reunion.

Saludo atentamente al señor Presidente.

JUAN GUTIERREZ DE ROSAS,  
E. Arcejo Muñoz,  
Secretario.

## CIRCULAR NUMERO 7

La Plata, Abril 25 de 1890.

*A Su Señoría Presidente del Consejo Escalar de*

Debiendo presentarse á la Honorable Legislatura, antes del fin de Mayo próximo, el proyecto de Ley de Presupuesto de los Comisarios Escalares de la Provincia, como consecuencia al señor Presidente se desea resoldarse antes del 15 de dicho mes, el proyecto de presupuesto y afines de cuentas, que el Consejo del Escalar haya formulado para 1890.

Saludo atentamente al Sr. Presidente.

JUAN GUTIERREZ DE ROSAS,  
E. Arcejo Muñoz,  
Secretario.

COMUNIDAD N.º 2.

La Plata, Abril 19 de 1881.

Al Señor Presidente del Consejo Escolar de

Paraguay y por la presente peticion, recibida oportunamente por el Sr. Ministro de Instruccion, solicito se desista como inhabilitacion para ejercer el cargo, por haber estado con el Consejo de que forma parte, y como es consecuencia alago de la administracion, recibir todo cuanto pueda comprometer en honor y la confianza pública, teniendo el señor Presidente para que se sirva llevarlo al conocimiento del Consejo, lo acordó por el Consejo Superior en sesion de 11 de Noviembre y 7 de Diciembre de 1881.

SENADO DE EL DEPARTAMENTO DE 1881

Presidencia del doctor don Mariano Barrios

- Presente todos los señores Senadores, en ley, sesión y formalidad de la materia.
- Se acordó el Sr. Polignac sobre el incidente del Consejo del
- Círculo de Avance, así.
  - Que vista de la discordia ocurrida entre los miembros del Consejo, crea que el dicho temperamento conveniente será aceptar el estatuto que circula uno de sus miembros. En virtud al
  - Presidente Sr. C. . . . . que no se puede admitir como Círculo de Avance, por ser opuesto de la materia de la Escuela mixta, etc.
  - Se le concede para ello en la disposicion del artículo 41 de la Ley de Instruccion, que regiere para ser Consejo, las mismas condiciones que para ser Municipal. No puede ser Municipal el que se incorpora en sesion a cargo de la Corporacion.
  - Por analogia no puede ser miembro del Consejo Escolar un

• miembro de el esposo de una maestra, para poder haber sido o ser un educador, y la exigencia de cumplir los requisitos de la ley.

Este incidente se admitió como resolucion quedando a cargo del Sr. C. . . . . que queda la Presidencia.

SENADO DEL D. DE INSTRUCCION DE 1881

Presidencia del doctor don Eduardo Barrios

- Se acordó
- Que las incompatibilidades de los miembros de los Consejos Escolares, deben regirse por la Ley de Municipalidades del año 55.

LEY DE MUNICIPALIDADES

- Art. 11. Ningun miembro de la Municipalidad, oficial ó auxiliar, puede estar particiamente interesado, directa ó indirectamente, en ningun negocio, obra ó negocio, ni en el de otro, cuyo precio, ganancia ó premio, sea pagado por el Tesoro de la Municipalidad, ó en ningun establecimiento que sea hecho por ella, ni en la compra de ninguna de sus propiedades inmuebles, etc., bajo la pena de suspension temporal por la Municipalidad.

De acuerdo con las disposiciones anteriores, corresponde que se admita en caso de cualquiera de los miembros del Consejo de Instruccion, que se inscriben en los casos previstos, solidamente á la Direccion General, con expresion de la causa de la inhabilitacion, para poder á la Municipalidad que propaga la pensión que le da cumplimiento al cargo.

Señala al Sr. Presidente oportunamente.

JUAN OTEIZA DE ROSAS  
E. Arcego Nieto  
Secretario.

## CIRCULAR N.º 8

La Paz, Abril 17 de 1904.

*Al Señor Presidente del Consejo Escolar de*

Algunos Decretos referentes a las circulares hechas a los señores Directores de las Escuelas de la República, en las que se ordena la observancia de las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 26 del Reglamento, lo que ha dado lugar a que esta Dirección General disminuya sus actividades, quedando comprendida la actividad de los Consejos escolares y profundamente resentida, las personas que pertenecen a esos centros.

Pues desde la expedición de estas disposiciones incidentales, he visto que se encuentran resentidos a los señores Consejeros, como consecuencia del honor de haberse por movimiento del señor Presidente, que la circular circular de Abril del '02 quedó derogada por la orden del Reglamento decretada por el Consejo Superior, con fecha 4 de Octubre del mismo año, referida al 11 de Noviembre de 1904.

A este Reglamento se incorporaron todas las disposiciones que, por decretos, ordenanzas o circulares, había dictado el Consejo Superior, respecto de 4 de Abril del '02, cuyos resultados prácticos no habrán correspondido al objeto con que se expidió, que fue aplicar estrictamente, el de las disposiciones referidas en las Escuelas Comunes, a los maestros diplomados que se encontraban en servicio. En vez de esto, los maestros diplomados, en servicio, se impusieron de la circular para dirigir la escuela de el Distrito que más les agradaba, haciendo desahogar sus clases ni correspondiente para la educación, algunos maestros que más cuando se disciplinan, dejando satisfactoriamente sus escuelas. Por otra parte, se veía que algunos Consejos se valían de la misma circular para hostigar y destruir a los maestros interinos que no los querían, confundiéndolos en estas leyes de aplicación. Tales hechos

partiendo de una misma parte la actividad del personal docente y el funcionamiento regular de las escuelas, motivando la eliminación de la disposición citada, al aprobarse el nuevo Reglamento.

En consecuencia, la respuesta a las solicitudes de un maestro, que cuando no sea diplomado, solo puede hacerse por los Consejos de Distrito, con las formalidades y procedimientos fijados en los artículos 25 y 26 de su Reglamento. Las resoluciones adoptadas con esta respecto, en todo respecta a verificación por parte de la Dirección General, desde que la Ley ha hecho a los Consejos jueces por el resto de esos centros, y el Reglamento no les pone otros limitaciones para el ejercicio de sus actividades que las que dependientes.

En caso de los maestros diplomados que deseen calificación en las Escuelas Comunes, los Consejos deben dadas mayores preferencias sobre los no diplomados, al hacer las listas que existen, las que en puntos sea reducidos de ese modo, salvo el número de docentes a la Dirección General correspondiente en lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza de 24 de Febrero.

Desde el señor Presidente se dirán por las circulares en consecuencia de sus facultades otorgadas al Consejo y aceptar la responsabilidad de su cumplimiento correspondiente.

JUAN GARCIA DE CASTAÑEDA  
R. Jorge Muñoz  
Secretario.

## CIRCULAR N.º 10

La Paz, Abril 19 de 1904.

*Al Señor Presidente del Consejo Escolar de*

Atendiendo a esta circular una lista detallada de las Escuelas que están dentro del territorio para tener por la ley de Presupuesto del año en curso.

El que dentro de los límites de alcance, ha sido considerado como el Consejo que Vd. prefiere o establece los que le dan á la mayor brevedad.

Espero que el señor Presidente prestará particular atención á este asunto por su importancia.

JOAN GARCIA DE HORTAS  
E. Arce de Melles  
Secretario.

REVISTAS AUTOGRAFAS HECHAS EN PRESENCIA DEL SEÑOR

La Plata.....	25
Ayú.....	7
Simons de Brown.....	6
Alvares.....	6
Arce de Melles.....	7
Ayacucho.....	9
Ayú.....	10
Edmundo Biondo.....	7
Polanco.....	6
Bandera.....	20
Formentor al Sur.....	11
Belgrano.....	9
Bolívar.....	4
Empedrado.....	10
Escudero.....	6
Caceres.....	7
Ciudad de Ayú.....	8
Córdoba.....	7
Chacabuco.....	9
Chivilcoy.....	13
Chicobambó.....	22

	6	7	8	9	10	11
Bolívar.....						12
Escudo de la Cruz.....						6
Siles.....						7
Juanes.....						6
Juan.....						6
Las Conchas.....						6
Las Flores.....						10
Las Hinas.....						9
Lima.....						4
Lobos.....						6
Lobos.....						6
Lomas de Zamora.....						6
Lujan.....						9
Magdalena.....						20
San Chiquito.....						4
Milanesa.....						9
Moravia.....						7
Moravia.....						10
Moravia.....						6
Moravia.....						6
Moravia.....						7
Moravia.....						6
Moravia.....						9
Moravia.....						10
Moravia.....						4
Moravia de Ayú.....						6
Olavarría.....						10
Panquehue.....						6
Panquehue.....						10
Pala.....						9
Pala.....						9
Pringles.....						9
Pringles.....						6
Quilmes.....						9
Rancho.....						7
Rancho.....						6
Rancho.....						6
Rancho.....						6
Rancho.....						6

Bayas.....	7
Saladilla.....	11
Saba.....	1
San Andrés.....	1
San Fernando.....	0
San Isidro.....	10
San José de Flores.....	14
San Martín.....	0
San Pedro.....	0
San Nicolás.....	12
San Vicente.....	0
Saxam.....	0
Sucumbá.....	0
Tumbú.....	0
Tupadgut.....	0
Tumbú.....	0
Tuco Arroyos.....	0
Tupá.....	0
Yerba.....	0
El de Mayo.....	0
Zárate.....	0

## CONTINGENCIAS

Guaymas.....	0
Charal.....	0
Puán.....	1
Tampobulcan.....	0
<b>Total.....</b>	<b>028</b>



SANTO DOMINGO, 1919, 12.

La Plata, Abril 21 de 1919.

*A. Señor Presidente del Consejo Escolar de*

Excmo. totalidad de los pedidos de libros que surgen las Unidades Escolares imparten una misma materia mayor que la que exige el correspondiente a cada Unidad para sus gastos. La Dirección no varía, sin embargo, en despatchar pedidos en esas cantidades, aunque que lo respaldan del las autoridades de las escuelas, pero está en definitiva la Dirección que ríen los pedidos de libros en los centros se refieren al despacho de unidades en cantidades variables, cuando se se llega a pedir libros completamente inútiles para la enseñanza en las escuelas comunes. Intendamos previendo el caso de que nuestros inferiores hagan solo solo instrumentos de agitación.

Un pedido agregado no puede ser despatchado con prontitud, y se tiene que atenderse las solicitudes de libros que con mismo recurso surgen, como consecuencia de la inspección, de los informes del Depósito, etc.

Por mis consideraciones, le envío convenientemente al Señor Presidente, para su atención a este asunto, un pedimento con el despacho de los libros anteriormente mencionados, de acuerdo con las exigencias de las escuelas de la localidad.

Saludo al Señor Presidente atentamente.

JUAN GIBEL DE ENRIQUE.

E. Arango Muñoz,

Escritor.